



Municipalidad Distrital de

Majes

Decreto de Alcaldía Nro. 008-2017-A/MDM

MAJES, 11 DE DICIEMBRE DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CONSIDERANDO:

VISTOS: EL INFORME N° 00233-2017/DCPM/SGAT-MDM, DEL JEFE DE COMERCIALIZACIÓN, EL INFORME NRO. 159-20107-SGAT/MDM, EL INFORME N° 970-2017/SGAT/MDM, EL PROVEIDO NRO. 000884-2017-MDM/A.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0090-2016-MDM se aprobó el procedimiento de EMPADRONAMIENTO de comerciantes ubicado en el Ovalo de ingreso a Villa El Pedregal, con el objetivo de tener el número exacto de comerciantes, empadronamiento que será realizada por el departamento de comercialización de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la municipalidad distrital de Majes, según requisitos detallados en el Informe N° 00065-2016/RGCHM-SGFYTP-MDM.

Que, el Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A-MDM se aprobó el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0090-2016-MDM

Que, el Decreto de Alcaldía N° 003-2017-A/MDM se aprobó incorporar en el artículo 5 del Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0090-2016-MDM, la definición de OBSERVADOS.

Que, el Decreto de Alcaldía N° 007-2017-A/MDM se aprobó modificar el Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A-MDM que aprobó el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM.

Que el Informe N° 00233-2017/DCPM/SGAT-MDM, del jefe de comercialización y policía municipal debidamente ratificado por Informe N° 159-2017/SGAT/MDM, solicita la modificación del Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM.

Que, el Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A-MDM y modificatorias se aprobó el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0090-2016-MDM, estableciéndose los o requisitos para ser empadronados.

Que, el Informe N° 000233-2017/DCPM/SGAT-MDM el jefe de comercialización señala que durante el proceso de subsanación de los resultados de la calificación de los expedientes se han presentado los siguientes casos

- A. DNI no son de Majes, hay administrados que por su avanzada edad, Sistema Integral de Salud, ESSALUD, Pensión 65 y otros caos no podrían hacer el cambio de domicilio, caso contrario perderían sus beneficios sociales.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



- B. Administrados que poseen puestos en otras asociaciones como titular y/o conyugue, se ha visto que hay administrados que han renunciado y por desconocimiento no han presentado en su momento
- C. Administrados que por error y desconocimiento han presentado su expediente mal y/o incompleto.
- D. Administrados sobre su estado civil le faltaba justificar su separación.
- E. Sobre los administrados independientes o no asociados en su mayoría no han justificado sus dos años de actividad comercial por desconocimiento o por falta de mayor orientación a los interesados.
- F. Sobre los improcedentes, hay administrados que por motivos de salud o de fuerza mayor no presentaron en los plazos establecidos.

Que, se solicita que se otorgue un plazo de cinco días hábiles para presentar la subsanación.

Que, el Informe N° 000159-2017/SGAT/MDM el Sub Gerente de Administración Tributaria en atención al Informe N° 000233-2017/DCPM/SGAT-MDM es de opinión que es necesario modificar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM a efecto de que aquellos comerciantes que se encuentran en el sector podrían ser afectados por cualquier situación de emergencia en relación a las condiciones de seguridad.

Que, los Informes previamente citados, existen administrados que en el proceso de empadronamiento se han encontrados que han sido observados y declarados improcedentes debido a que no cuentan con Documento de Identidad de Majes, que han tenido puestos en otras asociaciones, han presentado expediente incompleto, entre otros, según informe técnico estos pueden ser subsanados para ello solicitan la modificación del Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM con ello determinar el número exacto de comerciantes para la reubicación de los feriantes que se encuentran en esta zona que es de alto riesgo.

Que, el proceso de empadronamiento y calificación de los comerciantes ubicado en el Ovalo de ingreso a Villa El Pedregal, se han encontrado administrados que son comerciantes sin embargo por no contar con algún requisito se encuentran observados, debemos considerar que el objetivo del empadronamiento es determinar la cantidad de comerciantes que realizan sus actividades en el ovalo ingreso a Villa El Pedregal a efecto de ser reubicados ya que se encuentran en constante riesgo.

Que, por recomendación del Jefe de Obras Privadas y Defensa Civil de la Municipalidad de Majes, debido a que por la actividad que realizan no mantienen libre la faja de servidumbre 16 metros de ancho que corresponde a la línea de transmisión Eléctrica Corire Chuquibamba de 60 Kv., asimismo, no se debe permitir el tránsito de personas ni el desarrollo de actividades que congregate público que pone en riesgo inminente a la población ante cualquier eventualidad natural o antrópica.

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, es responsabilidad local la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos.

Que, con respecto de la actividad comercial, el artículo 86 inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones en relación a la

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

promoción del desarrollo económico local de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, al respecto, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20° inciso y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar Decretos de Alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta asesoría es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Majes..

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgada en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el visto bueno de, Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR modifique el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0090-2016-MDM de la siguiente manera:

MODIFICAR EL ARTÍCULO 7 INCISO B), DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016-A-MDM QUE PRECISA:

DICE:

Copia simple del DNI vigente, con domicilio en el distrito de Majes y en caso de ser casados o convivientes acompañar copia del DNI correspondiente

DEBE DECIR:

COPIA SIMPLE DEL DNI VIGENTE, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE MAJES Y EN CASO DE SER CASADOS O CONVIVIENTES ACOMPAÑAR COPIA DEL DNI CORRESPONDIENTE A EXCEPCIÓN DE LOS COMERCIANTES DE POR SER DE LA TERCERA EDAD, O POR EL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD, ESSALUD O PROGRAMAS SOCIALES SE ENCUENTREN IMPEDIDOS DE REALIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO.

Modificar el artículo 5 Segundo párrafo del Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A-MDM que precisa:

DICE:

DESAPROBADOS: administrado que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM o que tenga otro puesto de venta fuera de las ferias ubicadas en el Ovalo en el distrito de Majes, también se considera desaprobado al administrado que no se encontrar al menos una vez en el registro de comerciantes obtenido en las inspecciones de visita técnica realizada en las feria ubicadas en el sector del Ovalo ingreso a Villa El Pedregal

DEBE DECIR:





Municipalidad Distrital de

Majes

DESAPROBADOS: ADMINISTRADOS QUE NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 090-2016-MDM O QUE EL TITULAR O CÓNYUGE TENGAN OTRO PUESTO DE VENTA FUERA DE LAS FERIAS UBICADAS EN EL OVALO EN EL DISTRITO DE MAJES SALVO QUE ACREDITEN CON DOCUMENTO HABER RENUNCIADO A SER SOCIO DEL OTRO PUESTO DE VENTA, EN CASO DE ENCONTRARSE SEPARADOS DEBERÁN ACREDITAR SU SEPARACIÓN. TAMBIÉN SE CONSIDERA DESAPROBADO AL ADMINISTRADO QUE NO SE ENCUENTRE AL MENOS UNA VEZ EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES OBTENIDO EN LAS INSPECCIONES DE VISITA TÉCNICA REALIZADA EN LAS FERIA UBICADAS EN EL SECTOR DEL OVALO INGRESO A VILLA EL PEDREGAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de cinco días a partir de la publicación del presente, para que los administrados que se encuentren desaprobados, observados o declarados como improcedente realicen las subsanaciones.

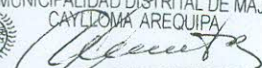
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado.

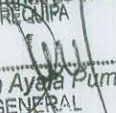
ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Sr. Efraín Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Alog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres